



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

DECRETO DE ALCALDIA N° 024-2021/MPS.

Sullana, 09 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

VISTO: El Informe N° 294-2021-MPS/OGPP-OPDI de fecha 07 de diciembre del año en curso, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Oficio N° 0754-2021/INDECOPI-SRB, Oficio N° 0768 2021/INDECOPI-SRB y Oficio N° 0843-2021/INDECOPI-SRB, presentado por INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 08) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades al emitir ordenanzas en materia tributaria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256 aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y el Decreto Legislativo N° 1246 aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, con la finalidad de hacer predecibles los requisitos y plazos de los procedimientos administrativos y lograr la optimización de los servicios en las entidades públicas del estado, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano;

Que de conformidad con el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley 27444 se establece que “las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por resolución ministerial, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 0754-2021/INDECOPI-SRB y Oficio N° 0768-2021/INDECOPI-SRB, INDECOPI **ha encontrado barreras burocráticas en el TUPA** de esta Municipalidad, las mismas que detallan en el “Anexo I – Presuntas barreras burocráticas” de los citados oficios, en la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Comercialización, conforme se detallan en dichos expedientes;

Que mediante Informe N° 294-2021-MPS/OGPP-OPDI, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional informa que, habiéndose reunido y revisado con las áreas orgánicas observadas en los procedimientos detallados en Anexo I – Presuntas barreras burocráticas del Oficio N° Oficio N° 0754-2021/INDECOPI-SRB y Oficio N° 0768-2021/INDECOPI-SRB, y en coordinación con ellas, se determinó como necesario eliminar los requisitos que se configurarían como barreras burocráticas y aprobar la modificación parcial del TUPA vigente con los requisitos legales vigentes recomendados en el Anexo I citado, con la finalidad de levantar las observaciones presentadas y brindar a los administrados y a las áreas usuarias observadas, información actualizada, y sin barreras burocráticas, debiendo modificarse y actualizarse los siguientes procedimientos:

Gerencia de Administración Tributaria, procedimientos con Código: PA178565F2, PA17850B82, PA1785849B, PA1785B666, PA17859297, PA17855DCF, PA1785DB20, PA17859081, PA1785399F, PA17857C74, PA1785452A, PA178543E9, PA17859A24

Subgerencia de Gestión del riesgo de Desastres, procedimiento con Código: A1785CB6C3

Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, procedimientos con Código: A17855DC65, PA1785E70A, A17857DC01, PA17854A0D, PA17852E22

Subgerencia de Comercialización, procedimientos con Código: PE1027344C1, PE102730761, PE102735B77, PE102735FC9, PE102734ABB, PE10273750E, PE10273BF60, PE102739212, E1785C2819

Que, en el caso de las observaciones presentadas a la Subgerencia de Comercialización y demás procedimientos de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, éstas ya habían sido modificadas en el reciente TUPA
...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Decreto de Alcaldía N° 024-2021/MPS.

aprobado con O.M. N° 019-2021/MPS, de acuerdo al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y Decreto Supremo N° 043-2021/PCM, respectivamente, no requiriéndose en esta caso modificación alguna en cuanto a requisitos, quedando solo agregar la Nota indicada por el área y comunicar a INDECOPI que ya se encuentran adecuadas a la normativa legal vigente.

Que, mediante el Informe N° 681-2021-MPS/OGPP de fecha 07 de diciembre del 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la modificación parcial del TUPA, conforme lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Informe N° 2051-2021-MPS/OGAJ de fecha 07 de diciembre del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la necesidad de modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, prosiguiéndose con el trámite para su aprobación;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, a efectos de eliminar barreras burocráticas presentadas, adecuando los requisitos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad a lo establecido en la normativa vigente, y de acuerdo a las observaciones planteadas, en beneficio de los administrados; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sullana, de los procedimientos que a continuación se indican:

- Gerencia de Administración Tributaria, procedimientos con Código: PA178565F2, PA17850B82, PA1785849B, PA1785B666, PA17859297, PA17855DCF, PA1785DB20, PA17859081, PA1785399F, PA17857C74, PA1785452A, PA178543E9, PA17859A24
Subgerencia de Gestión del riesgo de Desastres, procedimiento con Código: A1785CB6C3
Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, procedimientos con Código: A17855DC65, PA1785E70A, A17857DC01, PA17854A0D, PA17852E22
Subgerencia de Comercialización, procedimientos con Código: PE1027344C1, PE102730761, PE102735B77, PE102735FC9, PE102734ABB, PE10273750E, PE10273BF60, PE102739212, E1785C2819

Artículo Segundo.- Encárguese a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el ingreso del presente Decreto de Alcaldía en el Sistema Único de Trámites – SUT, y su respectiva publicación.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General, notificar a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI el levantamiento de observaciones planteadas al respecto, con las evidencias de cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transparencia de la información. Encargar a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal aprobado, en el diario encargado de los avisos judiciales, su notificación a las áreas orgánicas competentes, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto íntegro en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana (www.munisullana.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.psce.qob.pe), conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091.

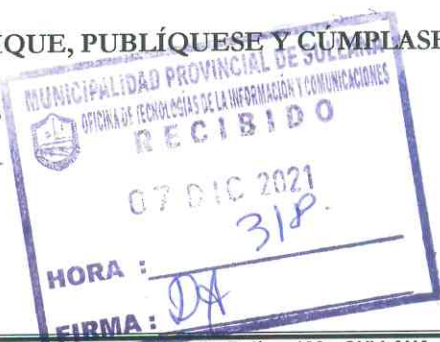
Artículo Quinto.- VIGENCIA. El Decreto aprobado entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDUARDO POWER SALDAÑA SANCHEZ ALCALDE

c.c.- GM, OGPp, OPyDI, OG AJ, Otros. /d cg.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo SECRETARIO GENERAL